



ANEXO I

NORMAS QUE REGIRAN PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2017, POR DESEO EXPRESO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Para el buen desenvolvimiento de la próxima FERIA DE MURCIA 2017, regirán las siguientes condiciones:

1ª.- Será imprescindible para solicitar un espacio, presentar por escrito (en mano o directamente en la web) a esta Asociación (feriantes que tienen derechos de montaje reconocidos por la Asociación y no modifiquen en nada su negocio) del 1 al 31 de julio 2017, la siguiente documentación:

- Tipo de negocio a instalar y nombre de la atracción
- Metros a ocupar, dentro de los cuales deberán incluirse obligatoriamente todos los elementos que componen la instalación tales como taquillas, casetas, control, lanzas, etc elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Teléfono, dirección y correo electrónico actualizado del solicitante, para cualquier contacto de la Asociación.

La falta de cualquiera de estos requisitos, anulará la mencionada solicitud, conllevará, en su caso, la pérdida de la parcela.

Igualmente antes de la inauguración oficial del recinto deberá aportar a la Asociación Empresarial Ferias de Murcia, la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil con nombre de la atracción y nombre del propietario
- Certificado de revisión anual del aparato
- Certificado de revisión técnica del montaje
- Certificado de instalación eléctrica (antiguo boletín)

Todo ello, presentado antes del 31 de agosto de 2017 y con fecha vigente como mínimo hasta el 17 de septiembre de 2017. En el supuesto que el recibo del seguro de R.C. se cumpliera durante éstas fechas, será necesario el presentar la “carta de garantía” debidamente sellada y firmada por la compañía que efectúe el seguro. La no presentación de esta documentación impedirá la apertura de la atracción.

2ª.- Todas las cesiones, reservas o modificaciones de cualquier tipo, serán notificadas a la Asociación E. Ferias de Murcia, en las mismas condiciones del apartado anterior, quedando claro que todo lo no notificado hasta la fecha límite de presentación de instancias (31 de julio), no podrá ser admitido para su trámite. (ES IMPRESCINDIBLE Y SE ACTUARÁ RIGUROSAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO EXTRICTO DE ESTOS DOS PUNTOS).



3ª.- Los espacios señalados en los planos de distribución de la Feria de Murcia para ocupar por **aparatos novedades**, es decir:

Espacio para:

- 1.- Un aparato infantil
- 2.- Una atracción para mayores
- 3.- Un espectáculo

Se sortearán por la Concejalía de Cultura, entre todos los solicitantes que, presentasen escrito en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia antes del 19 de julio**, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada
- b) Fotocopia DNI
- c) Fotografías de la atracción
- d) Medidas y altura del aparato o atracción
- e) Copia del Impuesto de IAE actualizado
- f) Copia del seguro de responsabilidad civil actualizado en cuya póliza debe constar el nombre del titular (el mismo que el dueño de la atracción y el IAE), nombre de la atracción y cobertura cubierta.
- g) Copia del recibo del seguro de responsabilidad civil, pagado y con cobertura suficiente durante la celebración de la Feria de Murcia. . En el supuesto que el recibo del seguro de R.C. se cumpliera durante éstas fechas, será necesario el presentar la “carta de garantía” debidamente sellada y firmada por la compañía que efectúe el seguro. La no presentación de esta documentación impedirá la apertura de la atracción
- h) Certificado de revisión anual del aparato.

Dichos espacios; infantiles (no globos ni similares), mayores y espectáculos, se sortearán por categorías entre los **aparatos mecánicos** que, según informe de la A.E.F.M., a petición de este Ayuntamiento sean **aparatos mecánicos de novedad** y cuyo titular no fuese agraciado por el mismo aparato con el que concursa este año, el año anterior (El titular de un aparato, que concursa para cubrir un espacio de novedad y salga elegido, no podrá concursar con el mismo aparato el año siguiente.).

Si no existiesen aparatos de novedad para cubrir dicho espacio, se efectuará un sorteo entre aquellos industriales que cumplan los requisitos exigidos, siempre que los aparatos solicitados no se encuentre repetidos entre los asistentes en aras de la seguridad, novedad y atractivo lúdico. De no existir atracciones no repetidas, se elegirá o se sorteara en su caso entre aquellas atracciones que cuenten con menos aparatos semejantes en el recinto.

Las dudas que se susciten entre si un aparato es repetido serán resueltas por el órgano de control y seguimiento de la feria, quien podrá solicitar informe no vinculante a la A.E.F.M.



Todas las solicitudes que no cumplan con todos los apartados expuestos en este punto (todos sin excepción, pero particularmente la fecha de presentación en registro general del Ayuntamiento, vigencia de la documentación presentada y recibo de seguro o carta de garantía según lo citado anteriormente en éstas normas), serán excluidas del sorteo para ocupar espacios de novedades.

Las solicitudes que no obtengan sitio en los espacios reservados para novedades, pasarán directamente a la Asociación, que las tramitarán y adjudicarán en su caso, si existiese terreno vacante, junto con peticiones efectuadas a dicho fin.

Existiendo dos parcelas para casetas libres, las mismas se sortearan el mismo día ya citado del sorteo de novedades, entre quienes lo soliciten por escrito y no tengan deudas pendientes con la A.E.F.M., en las mismas fechas de las novedades y además aporten en su solicitud la siguiente documentación:

Copia del I.A.E.

Copia del D.N.I.

Copia del seguro de responsabilidad civil, aportando copia de la póliza y del recibo en vigor que cubra toda la fecha de celebración de la feria, o en su caso “carta de garantía” según lo ya dispuesto en éstas normas.

Se podrá solicitar una caseta por persona o titular exclusivamente, y para participar en el sorteo, deberá asistir al mismo el titular que lo solicita. De no realizarse así, la petición será rechazada.

Los profesionales que resulten agraciados en éstos sorteos deberán abonar la parte correspondiente al canon que les correspondiese + la fianza para el gasto de consumo eléctrico que se establezca en un plazo de 48 horas a contar desde el sorteo. De no hacerse así, se perderá la opción de montaje pasando la misma al 1^{er} reserva y así sucesivamente.

Los panocheros que se instalen dentro del recinto ferial deberán aportar en las fechas previstas en éstas normas el seguro de responsabilidad civil (póliza y recibo en vigor hasta el final de la feria) y tener un extintor homologado y en perfecto funcionamiento.

4^a.- En el supuesto caso de quedar alguna parcela vacante, o reservada por algún industrial feriante, éstas podrán ser solicitadas por quien lo desee, en las mismas condiciones del apartado 3^a.

5^a.- Las solicitudes serán dirigidas a la Asociación de feriantes de Murcia, a la web www.feriamurcia.es, (o en su caso entregadas en mano a la asociación) del 1 al 31 de julio de 2017 (último día que se recogerán instancias)(Todo ello referido a feriantes que tienen reconocidos derechos por la Asociación).



6ª.- Todos los ingresos (adjudicatarios de años anteriores, novedades, cesiones, etc) deberán efectuarse como máximo hasta el 18 de agosto del 2017 en la siguiente cuenta:

Canon : IBAN: ES 35 0487 0099 8590 0058 0285

Quien no ingrese ANTES DE DICHA FECHA, perderá la parcela, quedando esta Asociación facultada para disponer de la misma.

7ª.- Para poder ceder el derecho por el titular de montaje de una Parcela por un año, será imprescindible haber asistido el ejercicio anterior, (es decir, para el 2017 haber asistido el 2016).

Para ceder definitivamente el derecho de montaje de una parcela se tendrá que haber asistido el año anterior (es decir, para el 2016 haber asistido el 2015), y el nuevo adjudicatario tendrá que asistir dos años consecutivos para adquirir la condición de titular.

De no cumplir este requisito el Ayuntamiento dispondrá de la parcela.

8ª.- Todas las comunicaciones de sanción, así como las notificaciones de la Policía Local del recinto, sobre IRREGULARIDADES dentro de la presente Feria, sean sobre Parcelas o vehículos mal aparcados, serán comunicadas y subsanadas, sancionadas o no, antes del REPARTO, siendo imprescindible, en su caso, el abono de la sanción; en caso de no hacerlo en forma y plazo podría sancionarse con la pérdida del terreno que ocupaba.

9ª.- Se recuerda la OBLIGATORIEDAD de instalar todas las atracciones SIN SOBREPASAR LA LÍNEA O RAYA DE MARCAJE, advirtiéndose que, caso de rampas de acceso, taquillas, etc, éstas deberán ser instaladas de la raya hacia dentro; si hubiese alguna razón que lo justifique, deberá ser autorizado expresamente por la Asociación y Órgano de Control y Seguimiento de la Feria.

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación definitiva, contempladas en los planos aprobados por el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria; ni dividir, revender, ceder o arrendar su parcela, debiendo destinarla única y exclusivamente al tipo de actividad y condiciones para la que fue concedida. En caso de incumplimiento de lo anteriormente indicado, el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria, a través de sus propios medios, procederá al levantamiento o cierre de aquellas atracciones o actividades que incumplan esta estipulación, repercutiéndose el importe de los gastos que pudieran producir, y quedando los terrenos en cuestión a la libre disposición de A.E.F.M. para su nueva adjudicación.

10ª.- Se recuerda que las caravanas deberán ser aparcadas en la zona marcada a tal efecto sin poder salirse de las rayas que lo indican, y los camiones, sin excepción alguna, instalados en las zonas designadas. Las gomas de desagüe, deberán conectarse o desembocar en las arquetas a tal efecto, evitando pérdidas de agua o desagüe; el incumplimiento de cualquiera de éstas normas será sancionada. (SERÁ MUY RIGUROSO EL ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA FERIA CON ESTE PUNTO).



11ª.- Queda totalmente prohibido el utilizar agua potable de la red para el uso en cualquier atracción que la necesite como parte integrante del espectáculo, tales como piscinas, cataratas, montañas rusas ... etc.

El incumplimiento de ésta norma supondrá el precinto inmediato de la atracción, la perdida del sitio en la feria de Murcia así como la perdida de todas las cantidades satisfechas incluida la fianza depositada.

12ª.- Se prohíbe la instalación de más de una actividad dentro de los límites de la parcela adjudicada, asimismo, junto a las atracciones o actividades autorizadas no podrán instalarse atracción o actividad aneja alguna.

13ª.- Todas las atracciones y actividades durante la feria estarán sujetas a lo previsto en la vigente ordenanza municipal de protección del medio ambiente sobre ruidos y vibraciones.

Deberá tenerse únicamente conectado como sonido ambiental la señal ofrecida por la emisora del recinto ferial.

14ª.- Queda expresamente prohibido las atracciones que utilicen animales como parte integrante de la misma.

15ª.- La calificación de las faltas, según el reglamento aprobado por éste Órgano es la siguiente:

FALTAS LEVES: Son aquellas que pudiendo ser subsanadas en el momento de ser comunicadas, no sean resueltas, pudiendo ser sancionadas económicamente con una cantidad de hasta trescientos Euros.

FALTAS GRAVES: La reiteración de las anteriores (faltas leves), y todas aquellas faltas que puedan ser perjudiciales para el desenvolvimiento del Recinto Ferial, pudiendo ser sancionadas económicamente con una cantidad de hasta seiscientos Euros.

FALTAS MUY GRAVES: Se estimarán faltas muy graves la reiteración de las faltas graves y -todas aquellas faltas que perjudiquen en extremo el desenvolvimiento de la Feria, pudiendo ser sancionadas con la expulsión o incluso el desmontaje de la atracción en el ejercicio actual.

La estimación de cualquiera de estas tres faltas, será estudiada por el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria y sancionadas o ratificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

16ª.- Se deberá proceder al cumplimiento exacto del Real Decreto 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 2207/1995, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios. Para que, conforme a conversaciones mantenidas por la Concejalía con la Asociación E. Ferias de Murcia, se pongan en condiciones sanitarias óptimas, exigidas por la Concejalía de Sanidad, aquellos puestos de manipulación de alimentos que no cumplan con los requisitos de dichos decretos.



Nota Final: Se reitera para el período de duración del Contrato de Cesión del Recinto Ferial, que aquellos industriales feriantes que en plazo y forma convenida no presentasen la documentación precisa contemplada en el acuerdo citado y no efectuasen el abono requerido, serán excluidos automáticamente del reparto del año próximo, perdiendo en su caso los derechos que tuviesen, y procediendo la Asociación, al reparto y utilización de dichos espacios.

Los adjudicatarios, por el mero hecho de presentar la solicitud, aceptan todas y cada una de las presentes estipulaciones para la adjudicación de parcelas y puestos, así como posterior desarrollo de la actividad propia de cada empresario, asumiendo cualquier responsabilidad y coste económico que pudiera derivarse de su incumplimiento u omisión de las normas aplicables.

Asimismo el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria se constituye en el único competente para la supervisión y correcta aplicación del convenio en vigor entre la A.E.F.M. y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ningún Industrial Feriante que mantenga deudas con la A.E.F.M. podrá efectuar la solicitud de instalación para la Feria y si lo hiciese será rechazada sin mas trámite.